

2. El aparcamiento en zonas reservadas especialmente a vehículos de minusválidos.

Artículo 4º.- Infracciones.

1. La utilización de la tarjeta para vehículos distintos del autorizado será objeto de sanción.

2. La utilización de la tarjeta por persona no autorizada será objeto de la retirada del permiso por el tiempo que se considere adecuado por este Ayuntamiento.

3. Se considerará infracción la utilización de la tarjeta cuando a la llegada o salida del vehículo no acceda el titular del permiso.

4. La reiteración de cualquiera de estas faltas, imputables al titular de la tarjeta, por un número de tres veces al año, podrá suponer la no renovación al año siguiente.

Artículo 5.-Tramitación.

Los permisos se gestionarán a través de los servicios sociales municipales y serán resueltos por resolución de la Alcaldía, previo informe del Centro Base de Reconocimiento de Minusválidos del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 25 de febrero de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

Requisitos para la obtención de tarjetas de aparcamiento destinadas a minusválidos con graves problemas de movilidad.

1. Presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Solicitud (instancia) debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base de Reconocimiento de Minusválidos dependiente del Gobierno de Cantabria.
- Documentación del vehículo: Titularidad, matrícula, impuesto de circulación, etc.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del carnet de conducir.

2. Informe emitido por el Centro Base de Reconocimiento de Minusválidos dependiente del Gobierno de Cantabria, quien determinará la existencia o no de graves dificultades de movilidad que impidan el uso de transporte público.

Ampuero, 25 de febrero de 2000.-El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.-El secretario, Fernando Borrajo del Río.

00/9859

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2000, aprobó la desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación provisional de modificación de tributos, y la aprobación definitiva de los mismos. En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos modificados.

Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,83.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2001.

Camargo, 11 de septiembre de 2000.-El alcalde-presidente, Eduardo López Lejardi.

00/9771

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública del acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza de Protección y Tenencia de Animales.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña aprobó con carácter inicial en la sesión de 30 de junio de 2000 la modificación de la Ordenanza de Protección y Tenencia de Animales en Santoña.

Sometida a información pública la citada modificación no se presentaron reclamaciones, quedando en consecuencia aprobada con carácter definitivo.

A continuación se procede a la publicación íntegra de la citada modificación, que tiene el siguiente tenor literal y que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

El artículo 6.º de la Ordenanza tendrá una nueva letra, la d), que tendrá el siguiente texto:

d) La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa que será otorgada por el Ayuntamiento de Santoña, una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la entidad moral, la libertad sexual y la salud pública, la asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine.
- Serán de aplicación también otros requisitos que puedan estar legal o reglamentariamente determinados o que se determinen.

El artículo 12.º tendrá un nuevo apartado 3 con el siguiente tenor literal:

«Existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies en el que constará los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o por si el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en este Registro dentro de los quince días siguientes a la fecha en que hubiere obtenido la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento comunicará en el plazo de diez días a los registros centrales informatizados del Gobierno de Cantabria y a demás organismos que corresponda las altas, bajas e incidencias que se produzcan en el Registro Municipal y que puedan afectar a los titulares de licencias de animales potencialmente peligrosos.

Cualesquiera incidentes producidos por estos animales y que sean conocidos por el Ayuntamiento se harán cons-

tar en la correspondiente hoja registral de cada animal que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, lo cual se hará constar en la correspondiente hoja registral.

En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligrosos».

Santoña, 6 de septiembre de 2000.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

00/9763

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Teniendo previsto ausentarme del término municipal, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 47, por el presente dispongo la sustitución en la totalidad de mis funciones durante los días 17 al 29 de septiembre, ambos incluidos por don Domingo Bustillo Rodríguez, teniente de alcalde de este Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, 14 de septiembre de 2000.—El alcalde, Félix Iglesias González.

00/10014

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por Decreto de la Alcaldía, del día 13 de septiembre de 2000, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del RD 2.568/86, en el teniente de alcalde, don Luis Carlos Albalá Bolado, las competencias atribuidas a la alcaldía presidencia para los días 14 a 22 de septiembre de 2000.

Torrelavega, 13 de septiembre de 2000.—Francisco J. López Marcano.

00/9997

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

Convocatoria de cursos de Formación Propia destinados al personal de la Administración del Gobierno de Cantabria.

Referencia: 000001

Denominación del curso: Técnicas directivas – Calidad del Servicio Público.

Números de ediciones: 1.

Duración: 22 horas lectivas.

Celebración: A determinar.

Número de participantes por edición: 25.

Requisitos exigidos a los participantes: Directivos y predictivos de la AGC que hayan realizado el Módulo básico.

Procedimiento de solicitud: Los interesados en participar dirigirán un escrito a la Dirección del CEARC haciendo constar sus datos identificativos y laborales, así como su preferencia en cuanto al período de celebración.

Dirección: INAP-INSCAL.

Referencia: 000016

Denominación del curso: Gestión Económica, Nivel I.

Número de ediciones: 1.

Duración: 25 horas lectivas.

Número de participantes por edición: 30.

Objetivo del curso: Adquirir conocimientos básicos sobre la gestión económica y su práctica. Analizar procesos presupuestarios, en la AGC, y su gestión.

Contenido:

1.-El presupuesto: Estructura, elaboración y aprobación.

2.-Modificaciones presupuestarias.

3.-Gestión presupuestaria: ingresos y gastos.

4.-Gastos corrientes.

5.-Gastos transferencias.

6.-Gastos capital.

7.-Procedimientos de pago.

8.-Contratación administrativa.

9.-Control presupuestario.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la AGC, pertenecientes a los grupos A, B, C y D, cuyas funciones estén en relación con el contenido del curso. Se considerarán solicitudes a este curso las presentadas al homólogo 00C025, que no hubieran obtenido plaza en el mismo, así como las que se reciban como consecuencia de esta convocatoria.

Celebración: de 09/10/00 a 26/10/00, de 16:15 a 19:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Servicios Sociales (L, M, X, J).

Dirección/coordinación: Emilio González Santacana.

Referencia: 000018

Denominación del curso: Gestión de Personal.

Número de ediciones: 1.

Duración: 25 horas lectivas.

Número de participantes por edición: 30.

Objetivo del curso: Actualizar los conocimientos de los empleados públicos sobre todos los procedimientos normalizados de expedientes de personal.

Contenido:

Conocimiento de todas las normas para docentes, en la gestión de dicho personal: Acceso, selección, retribuciones, provisión de puestos de trabajo, etc.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de educación de la AGC, cuyas funciones estén en relación con el contenido del curso.

Celebración: de 13/11/00 a 22/11/00, de 17: 00 a 20:00 horas, en el CEARC.

Dirección/coordinación: María Luisa Sáez de Ibarra.

Referencia: 000019

Denominación del curso: Prevención de riesgos laborales, básico.

Número de ediciones: 1.

Duración: 30 horas lectivas.

Número de participantes por edición: 30.

Objetivo del curso: Conocer los riesgos laborales y las principales medidas de prevención para la mejora de las condiciones de trabajo.

Contenido:

1.-Introducción a la prevención.

2.-Marco normativo básico de la prevención.

3.-La gestión de la prevención en el Gobierno de Cantabria.

4.-Las condiciones de seguridad.

5.-Los contaminantes físicos, químicos y biológicos.

6.-La carga de trabajo.

7.-La patología laboral. Primeros auxilios.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la AGC.

Celebración: de 6/11/00 a 16/11/00, de 16:00 a 19:45 horas.

Lugar de Celebración: CEARC (L, M, X, J).

Dirección/coordinación: María Luisa Curto Gómez.